

República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 870

Radicación: 41001-22-14-000-2019-00114-00

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Recurso Extraordinario de Revisión promovido por OMAR DE JESÚS HOYOS ARISTIZÁBAL en contra del CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO

Llegado el turno del proceso de la referencia para proferir decisión, el despacho advierte el fallecimiento del demandante, al consultar la información registrada en la plataforma de Consulta de Procesos de la página web de la Rama Judicial, dentro del proceso objeto de revisión, esto es, el 41001 40 22 004 2015 00769 00.

Ante tal información, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO.- REQUERIR al abogado ÁLVARO CARRERA CARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.096.582 de Neiva y T.P. 12356 del C.S.J, para que en el término de 3 días, contados a partir de la notificación de este proveído, allegue el registro civil de defunción de su poderdante, el señor Omar de Jesús Hoyos Aristizábal.

Radicación: 41001-22-14-000-2019-00114-00

SEGUNDO.- REQUERIR al abogado ÁLVARO CARRERA CARRERA, para que en el término de 3 días, contados a partir de la notificación de este proveído, informe al Despacho si los sucesores procesales del señor Omar de Jesús Hoyos Aristizábal, desean continuar con el trámite del presente asunto. En caso positivo, dentro de los tres (3) días siguientes, proceda allegar prueba de la calidad en la que actúan (hijo(a), cónyuge, etc.), y los respectivos poderes.

TERCERO.- ORDENAR que por la Secretaría de la Sala, se libre el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Con a Ligis Pares

Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d19563d54ea8d7d968521b61322f5a4694e3cc731d26fcc632ee68c2188525d**Documento generado en 18/10/2023 07:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica